

RESOLUCION EXENTA N° 015/3164

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI
Y ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA
FLORES.

LA SERENA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2878, de 10 de Noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada *"Provisión e instalación de Módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI modulo B, en el jardín infantil Los Cariñositos"*, de Illapel, al contratista don **ALEJANDRO ALNOLDO ORQUERA FLORES**, cedula nacional de identidad N° 13.175.646-1.

3° Que, con fecha 14 de Noviembre de 2011 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica

la obra de Provisión e instalación de Módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI modulo B, en el jardín infantil perteneciente al programa 02 de la JUNJI.

4° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación de contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Alejandro Alnaldo Orquera Flores, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES

En la ciudad de La Serena, a 14 de Noviembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por don ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, cédula nacional de identidad N° 13.175.646-1, domiciliado en Los Pellines 1134, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2878 de fecha 10 de noviembre de 2011 la JUNJI encomienda a la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, la ejecución de la obra denominada “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE JUNJI MÓDULO “B” EN EL JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS, Cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 18.895.415 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/2878 de fecha 10 de noviembre de 2011, de adjudicación de la propuesta denominada PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE JUNJI MÓDULO “B” EN EL JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS, Cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, región de Coquimbo.

b) Los presupuestos presentados por el CONTRATISTA de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por don ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de \$ 18.895.415 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS) IVA Incluido, que se pagará mediante cuatro estados de pago, según el siguiente detalle:

- 1° estado de pago: 20 % inicial por anticipo del valor total del contrato, previa entrega de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado. La glosa de la Garantía debe indicar: “Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato “Provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI”.

En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento.

- 2° estado de pago: Por la provisión del módulo puesto en el establecimiento, según direcciones del

Valor definido en su oferta económica.

- 4° estado de pago por obras anexas. Valor de las obras anexas definido en su oferta económica.

* En cada pago se descontará el 20% del valor de este, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

** Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

*** El proveedor al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

- a) Un primer estado de pago por la suma de \$ 3.779.083 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 20% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.
- b) Un segundo estado de pago por la suma de \$ 10.472.000 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS) con IVA Incluido, correspondiente a la provisión del módulo puesto en el establecimiento, según direcciones del numeral n° 1 de la licitación y lo definido en su oferta económica (factura y estado de pago visado por el respectivo Inspector Técnico de la Obra).
- c) Un tercer estado de pago por la suma de \$ 2.475.200 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS) con IVA Incluido, por módulo recibido e instalado conforme por la contraparte técnica de la institución. Valor definido en su oferta económica (factura y estado de pago visado por el respectivo Inspector Técnico de la Obra).
- d) Un cuarto estado de pago por la suma de \$ 2.169.132 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al valor de las obras anexas definido en su oferta económica.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será de 29 (veintinueve) días corridos, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la obra, el cual quedará registrado en el libro de Obras.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0,5% del monto neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía N° 0055329 a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 944.771 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS) del Banco de Crédito e Inversiones, emitida con fecha 14/11/2011 y cuya fecha de vencimiento es el 11/07/2012, equivalente al 5% del valor total del contrato.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones y tendrá una vigencia mínima de 180 días corridos contados desde la recepción provisoria de las obras.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

SEPTIMO: El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Demora de 15 o más días en la iniciación de las obras contados desde la fecha de inicio establecida en el contrato.
- b) Por Interrupción o paralización total o parcial de los trabajadores por un periodo de 15 o más días.
- c) Por incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Por incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de las obras.
- e) Por declaración de quiebra, insolvencia económica o suscripción de convenios preventivo por parte del contratista.
- f) Por fallecimiento del contratista.

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse a la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por don ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional de la IV Región, consta en la resolución exenta N° 015/112 de fecha 06 de Julio de 2011.

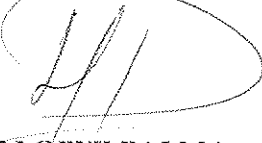
Por su parte, la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, Cédula nacional de identidad N° 13.175.646-1.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LUZ LOPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGION DE COQUIMBO

LJP/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.